



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
INT. N°793 de fecha 18.06.2024

## RESOLUCIÓN EXENTA N° ( E )

VIÑA DEL MAR,

### VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.516 publicada en el Diario Oficial del 20 de diciembre de 2022, que fija el presupuesto nacional para el año 2023; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01 de enero de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, se suscribió un convenio denominado **“Programa de Modelo de Salud Integral Familiar y Comunitaria”**, el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°1662 de fecha 09 de marzo de 2023**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°02 del 04 de enero de 2021**. A su turno, la asignación de recursos fue aprobada por **Resolución Exenta N°66 del 03 de febrero de 2023**, ambas del Ministerio de Salud.
3. El addendum suscrito con fecha 30 de mayo del 2024, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**, viene a extender el plazo de la rendición financiera correspondiente al **“Programa de Modelo de Salud Integral Familiar y Comunitaria”**, lo anterior a solicitud de la comuna de Quillota y con autorización del Director de Atención Primaria.

## RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 30 de mayo del 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota**.
2. **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del ADDENDUM que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En Viña del Mar a 30 de mayo del 2024 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders 392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos del mismo domicilio, en adelante el “Servicio”, por una parte; y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, ambos con domicilio en calle Maipú N°330, Quillota, en adelante la “Municipalidad”, por la otra, las partes han acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 01 de enero de 2023 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió el convenio denominado “**Programa de Modelo de Salud Integral Familiar y Comunitaria**” el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°1662, de fecha 09 de marzo de 2023**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**SEGUNDA:** Que, por solicitud de la comuna y autorización del Director Atención Primaria, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan **extender el plazo de rendición financiera** del programa detallado en la cláusula primera de este documento, modificando la **cláusula décima tercera** en el siguiente tenor:

Por lo expuesto, se proceden a modificar las cláusulas del convenio antes indicadas, en el siguiente tenor:

### 1. **Modifíquese la cláusula Décima Tercera de la siguiente manera:**

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá plazo hasta el 15 de junio del 2024 para rendir financieramente los componentes del programa. Lo anterior, para el logro de las metas establecidas para el programa del año 2023. Finalizado el período de vigencia, los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos a Tesorería General de la República, lo que deberá realizarse a la emisión del Informe de Cierre del programa subido a plataforma SISREC.

**TERCERA:** El presente addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

**CUARTA:** El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

**QUINTA:** La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en

atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021

3. **MODIFÍQUESE**, la cláusula **Décima Tercera** de la **Resolución Exenta N°1662 de fecha 09 de marzo de 2023**, en concordancia con la Resolución Exenta N°02 del 04 de enero de 2021, del Ministerio de Salud que aprueba el “**Programa de Modelo de Salud Integral Familiar y Comunitaria**”.
4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.
5. **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**ANDREA QUIERO GELMI  
DIRECTORA  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

**KLGO.RFN/MAT.HMP/ABG.MUM/scc.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

## ADDENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Modelo de Salud Integral Familiar y Comunitaria MAIS)

En Viña del Mar a 30 de mayo del 2023 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders 392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, ambos del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", por una parte; y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde **OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, ambos con domicilio en calle Maipú N°330, Quillota, en adelante la "Municipalidad", por la otra, las partes han acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha 01 de enero de 2023 entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió el convenio denominado "**Programa de Modelo de Salud Integral Familiar y Comunitaria**" el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°1662, de fecha 09 de marzo de 2023**, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**SEGUNDA:** Que, por solicitud de la comuna y autorización del Director Atención Primaria, se redacta el presente instrumento donde las partes acuerdan **extender el plazo de rendición financiera** del programa detallado en la cláusula primera de este documento, modificando la **cláusula décima tercera** en el siguiente tenor:

Por lo expuesto, se proceden a modificar las cláusulas del convenio antes indicadas, en el siguiente tenor:

### 1. Modifíquese la cláusula Décima Tercera de la siguiente manera:

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá plazo hasta el 15 de junio del 2024 para rendir financieramente los componentes del programa. Lo anterior, para el logro de las metas establecidas para el programa del año 2023. Finalizado el periodo de vigencia, los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos a Tesorería General de la República, lo que deberá



realizarse a la emisión del Informe de Cierre del programa subido a plataforma SISREC.

**TERCERA:** El presente addendum se entiende forma parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

**CUARTA:** El presente addendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la Municipalidad.

**QUINTA:** La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 29/06/2021.



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

ANDREA QUIERO GELMI  
DIRECTORA  
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.MUM/MAT.HMP/pcm.



# INT. N°793 - QUILLOTA (Adendum)

Correlativo: 5498 / 18-06-2024

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Manuel Urbina Marchant	DIRECCIÓN SSVQ	Abogado
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 110-MKN-H29

Código de verificación: PIG-6NE-RH4